

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 10 de abril del 2018

**VISTOS:**

El Expediente N° 18-030759-001, que contiene el INFORME N° 010-2018-SA-ENSAP/MINSA, sobre la aprobación del silabo, la actividad académica el material didáctico, el cronograma y el listado de inscritos aptos del "Curso Básico en Salud Mental, Basado en Familia y Comunidad", en la modalidad Autoformativa Virtual; y,

Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, determina que es función específica de la Entidad, el promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública es el órgano de formación académica del Ministerio de Salud, encargada de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la política del sector;

Que, entre las funciones de la Escuela Nacional de Salud Pública, se encuentra la de formular y desarrollar programas y proyectos de formación de los recursos humanos en las temáticas de salud pública, así como brindar capacitación y especialización en las temáticas de salud, distintas a las establecidas en la Ley Universitaria, conforme los alcances del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el extremo de la Gestión de la Capacitación, establece que el tipo de capacitación de formación laboral, comprendida en el literal a) de su artículo 16, tiene por finalidad capacitar a los servidores en cursos u otros, que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan en corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, como institución académica, con rango universitario se encuentra facultada para otorga a nombre de la Nación la certificación que garantiza el logro de las competencias adquiridas por los participantes en sus programas académicos, conforme lo establecido en la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA;



Abog. Carlos Alberto Rázuri Silva
Asesoría Legal

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 10 de abril del 2018



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación

Que, del referido INFORME N° 010-2018-SA-ENSAP/MINSA, se establece que las herramientas metodológicas usadas en el curso, están enmarcadas en la educación de adultos, aplicando entornos virtuales de aprendizaje para actividades de enseñanza y aprendizajes específicos vinculados a la práctica laboral del participante; en cuanto a la dedicación al curso, la modalidad Autoformativa virtual se ajusta a la educación flexible, donde cada participante adecúa sus horarios de acceso a las herramientas instaladas en la plataforma pudiendo disponer del tiempo dedicado a su jornada laboral, para la aplicación y reforzamiento de los contenidos previstos en cada tema, que se muestran en el anexo 02, que obra adjunto con el mismo;

Que, el cumplimiento de los requisitos establecidos para el público objetivo en el Silabo de la actividad académica, determina el listado de inscritos aptos para desarrollar "Curso Básico en Salud Mental, Basado en Familia y Comunidad";

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el silabo, la ejecución de la actividad académica, el material didáctico, el cronograma y el correspondiente listado de inscritos aptos del "Curso Básico en Salud Mental, Basado en Familia y Comunidad", en la modalidad Autoformativa Virtual;

Que, conforme se ha señalado el Ministerio de Salud realiza diversas acciones para responder a la demanda de atención de salud, garantizando una adecuada oferta de servicios de salud concordante con las expectativas de la ciudadanía; por lo que, en atención a los plazos de la convocatoria se ha dado inicio a la inscripción de participantes al "Curso Básico en Salud Mental, Basado en Familia y Comunidad", del 14 de febrero al 11 de marzo del 2018, y en virtud de la finalidad de la misma, resulta necesario otorgar efectos anticipados a la actividad académica con fecha al 14 de febrero del 2018, en la que ha sido convocada la inscripción de los participantes y a partir de la cual se ha iniciado las acciones administrativas correspondientes a su desarrollo;

Con el visado de la asistencia técnica del área de Políticas de Formación de Recursos Humanos e Investigación y del área de Gestión de la Formación, Capacitación y Especialización Laboral; y Secretaría Académica y Asesor Legal; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA,



Abog. Carlos Alberto Rázuri Silva
Asesoría Legal

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 10 de abril del 2018



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación

Que, del documento de vistos, INFORME N° 010-2018-SA-ENSAP/MINSA, de Secretaría Académica, en Asistencia Técnica, de la Escuela Nacional de Salud Pública, se señala que el Ministerio de Salud como ente rector del Sistema de Salud realiza diversas acciones para responder a la demanda de atención de salud, garantizando una adecuada oferta de servicios de salud concordante con las expectativas de la ciudadanía;

Que, en este contexto debe tenerse presente que existen personas con trastorno mental quienes presentan mayores probabilidades para desarrollar patologías crónicas, como enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, el cáncer o la diabetes; incluso, muchos de los problemas se presentan en la infancia o la adolescencia temprana, por lo que se requiere del sector respuestas que de un lado permitan abordar la solución de los problemas de salud mental que aquejan a la población en todo el curso de su vida; y del otro garantizar una adecuada oferta de servicios de salud, que implica contar con profesionales de la salud con adecuada capacidad y/o competencias;

Que, en el contexto citado y en el marco funcional de la Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud, se propone la actividad académica denominada "Curso Básico en Salud Mental, Basado en Familia y Comunidad", que tiene como objetivo el desarrollar conocimientos y competencias para el cuidado integral de la salud mental, para gestionar efectivamente los servicios de salud mental con una visión comunitaria;

Que, del citado INFORME N° 010-2018-SA-ENSAP/MINSA, se advierte que en cuanto al perfil del egresado, se espera que al finalizar el curso, éste tenga la capacidad de identificar los signos de alarma; así como conocer los aspectos esenciales del cuidado integral de la salud en función de las necesidades de salud mental de la población, con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de riesgos y daños; tal como se desprende del silabo, anexo 01 y el cronograma de la ejecución del curso, anexo 03, que obran adjunto con el mismo;

Que, el curso ha sido diseñado para ser brindado en modalidad virtual. Se hace uso de diversas herramientas metodológicas de manera que el participante vincule los materiales teóricos instrumentales que se proporcionarán en la plataforma virtual (<http://pees.minsa.gob.pe>), con su práctica laboral, así el participante adquiere conocimientos y autoevalúa el avance de su aprendizaje, a través del cual aborda el cuidado integral de la salud en función de las necesidades de salud mental de la población;



Abog. Carlos Alberto Rázuri Silva
Asesoría Legal

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 10 de abril del 2018

que aprobó la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSAL: Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública, en la Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSAL que aprueba la Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSAL, sobre Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública; en la Resolución Directoral N° 005-2017-ENSAP/MINSAL, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-ENSAP/MINSAL: "Procedimiento para la asistencia técnica en la Escuela Nacional de Salud Pública";



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigadores

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Silabo del “Curso Básico en Salud Mental, Basado en Familia y Comunidad”, modalidad Autoformativa Virtual, que anexo 01 adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la actividad académica denominada “Curso Básico en Salud Mental, Basado en Familia y Comunidad”, en la modalidad Autoformativa Virtual; así como el material didáctico teórico publicado en la plataforma virtual de la ENSAP y el Cronograma de Ejecución de la misma, cuyo anexo 02 y 03 adjuntos, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° Aprobar el listado de inscritos aptos para desarrollar “Curso Básico en Salud Mental, Basado en Familia y Comunidad”, que anexo 04 adjunto magnético y físico, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Asistencia Técnica en la Secretaría Académica, adopte las acciones académico - administrativas que se desprenden de la ejecución de la actividad educativa que se aprueba con la presente resolución.

Artículo 5°.- Establecer que el “Curso Básico en Salud Mental, Basado en Familia y Comunidad”, en la modalidad Autoformativa Virtual, que se aprueba mediante la presente resolución, será certificado por la Escuela Nacional de Salud Pública, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Artículo 6°.- Otorgar efectos anticipados al 14 de febrero del 2018, a la actividad académica “Curso Básico en Salud Mental, Basado en Familia y Comunidad”, que se aprueba mediante el artículo 2° de la presente resolución, fecha a partir de la cual se han iniciado las acciones administrativas



Abog. Carlos Alberto Ríos
Asesoría Legal



MINISTERIO DE SALUD

N° 005-2018 -ENSAP /MINSA

Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 10 de abril del 2018

correspondientes al desarrollo de la misma, por las consideraciones técnicas expuestas a través del expediente de vistos.




Artículo 7°.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución Directoral y sus anexos en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Abog. Carlos Alberto Rosari Silva
Asesor Legal

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD


DR. LUIS SEMINARIO CARRASCO
Director General
Escuela Nacional de Salud Pública